



ANEXO IV-37ª

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOCE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON- EN TURNO DE LIBRE ACCESO

1. **GRUPO** (Según artículo según art.76 Ley 7/2007, de 13 de abril) C, Subgrupo C1
2. **CLASIFICACIÓN:** Cuerpo: Policía Local . Escala : Básica. Categoría: Agente de conformidad con la Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales. Nivel de complemento de destino:15
3. **NUMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS:** 12 plazas de funcionarios de carrera , en turno de libre acceso, de un total de 15 plazas que establece el Plan de Empleo Municipal, reservándose tres plazas para la correspondiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo entre agentes de la escala básica de otros concejos asturianos , al objeto de dar cumplimiento a la reserva del 20% del total de la plazas, que establece el artículo 34 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales
4. **SISTEMA DE ACCESO:** El ingreso como funcionarios/as se llevará a cabo a través del "Sistema de Oposición" para el turno libre. Igualmente será preciso la superación de un Curso Selectivo de Formación .
5. **TITULACIÓN:** Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalentes
6. **REQUISITOS:**
 - 1.1. Estar en posesión de la Nacionalidad española.
 - 1.2. Ser mayor de edad y no exceder de 30 años .
 - 1.3. Estar en posesión de la titulación exigida en la Base Específica quinta
 - 1.4. No haber sido separado del servicio de la Administración estatal, autonómica ni local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función publica.
 - 1.5. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y B en el momento de presentación de instancias. El permiso de conducción BTP, será exigible antes de la finalización del curso de prácticas.
 - 1.6. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base octava que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que “el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base octava de esta convocatoria”. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Dicho certificado deberá presentarse junto con la instancia de participación.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 040075/2009
Sección de Personal

Este certificado no excluye el reconocimiento médico posterior a los ejercicios de la oposición, en el que se comprobará que el aspirante no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo B de esta convocatoria, para lo cual deberá presentar junto con la instancia de participación el anexo de autorización.

1.8 Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Gijón, que se prestará mediante declaración expresa del/la solicitante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

7. **FUNCIONES** : Las propias de la categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local, según Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y aquellas funciones que tengan atribuidas de conformidad con la normativa vigente que les sea de aplicación

8. **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la página Web (www.gijón.es) del Ayuntamiento de Gijón.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

A.1. Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar los requisitos de talla y peso previstos en el anexo B.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden que determine el Tribunal.

A.1.1. Carrera de velocidad: 100 metros

Posición Inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Puntuación :

| | | |
|--|---------|---------|
| | HOMBRES | MUJERES |
|--|---------|---------|





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **040075/2009**
Sección de Personal

| | | |
|----------------|-----------|-----------|
| 15,6 “ o más | Eliminado | Eliminada |
| 15,5 “ a 15,2” | Eliminado | 5 |
| 15,1” a 14,8” | Eliminado | 5,5 |
| 14,7” a 14,4” | Eliminado | 6 |
| 14,3” a 14,1” | Eliminado | 6,5 |
| 14,0” a 13,8” | 5 | 7 |
| 13,7” a 13,5” | 5,5 | 7,5 |
| 13,4” a 13,2” | 6 | 8 |
| 13,1” a 12,9” | 6,5 | 8,5 |
| 12,8” a 12,6” | 7 | 9 |
| 12,5” a 12,3” | 7,5 | 9,5 |
| 12,2” a 12,0” | 8 | 10 |
| 11,9” a 11,7” | 8,5 | 10 |
| 11,6” a 11,4” | 9 | 10 |
| 11,3” a 11,1” | 9,5 | 10 |
| 11,0” o menos | 10 | 10 |

A.1.2. Salto a pies juntos

Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo una distancia mínima de 2,30 metros los hombres y 1,90 metros las mujeres. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima.

A.1.3. Carrera de 2.000 metros

Consistirá en cubrir la distancia de 2.000 metros sobre una superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Puntuación :

| | HOMBRES | MUJERES |
|--|---------|---------|
|--|---------|---------|



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 040075/2009
Sección de Personal

| | | |
|-----------------|-----------|-----------|
| Más de 9,01'' | Eliminado | Eliminada |
| 9,00 a 8,46'' | Eliminado | 5 |
| 8,45'' a 8,31'' | Eliminado | 5,5 |
| 8,30'' a 8,16'' | Eliminado | 6 |
| 8,15'' a 8,01'' | Eliminado | 6,5 |
| 8,00'' a 7,46'' | 5 | 7 |
| 7,45'' a 7,31'' | 5,5 | 7,5 |
| 7,30'' a 7,16'' | 6 | 8 |
| 7,15'' a 7,01'' | 6,5 | 8,5 |
| 7,00'' a 6,46'' | 7 | 9 |
| 6,45'' a 6,31'' | 7,5 | 9,5 |
| 6,30'' a 6,16'' | 8 | 10 |
| 6,15'' a 6,08'' | 8,5 | 10 |
| 6,07'' a 6,00'' | 9 | 10 |
| 5,59'' a 5,52'' | 9,5 | 10 |
| 5,51'' o menos | 10 | 10 |

A.1.4. Trepa de cuerda

Consistirá en subir por una cuerda lisa hasta una altura de 6 metros en los hombres y 5 metros en las mujeres en un tiempo máximo de 12 segundos debiendo sobrepasarse con ambas manos la marca correspondiente que existirá al efecto para delimitar la altura exigida. Un solo intento. No se permite impulso. Se colocará una marca a 2 metros del suelo que los aspirantes no deben sobrepasar al inicio del ejercicio.

A.1.5. Natación: 100 metros -

Posición inicial: en pie, en el borde exterior de la piscina.

Ejecución: cubrir nadando, 100 metros en el menor tiempo posible. No se permite apoyarse en las corcheras (salvo roces involuntarios que no supongan un agarre de la corchera), ni impulsarse en el fondo de la piscina, quedando eliminados/as aquellos/as que lo incumplan. Se eliminará, igualmente, a quien realice dos salidas nulas. Puntuación:

| | HOMBRES | MUJERES |
|--------------|---------|---------|
| 60'' o menos | 10 | 10 |
| 64'' a 61'' | 9,5 | 10 |
| 68'' a 65'' | 9 | 9,5 |
| 72'' a 69'' | 8,5 | 9 |
| 76'' a 73'' | 8 | 8,5 |
| 80'' a 77'' | 7,5 | 8 |
| 84'' a 81'' | 7 | 7,5 |





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 040075/2009
Sección de Personal

| | | |
|-------------------|-----------|-----------|
| 89'' a 85'' | 6,5 | 7 |
| 94'' a 90'' | 6 | 6,5 |
| 99'' a 95'' | 5,5 | 6 |
| 100'' a 107'' | 5 | 5,5 |
| más 107'' a 114'' | Eliminado | 5 |
| más 114'' o más | Eliminado | Eliminado |

En este primer ejercicio para lograr la calificación del mismo se hallará la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el/la aspirante en cada una de las pruebas físicas que lo integran.

A.2. Segundo Ejercicio : Prueba de conocimientos. Consta de dos apartados a desarrollar en tiempo de una hora cada uno de ellos:

A.2.1. Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario .

A.2.2. Resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en el temario .

Cada uno de los dos apartados que integran este segundo ejercicio se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba. Para fijar la calificación de este segundo ejercicio se procederá a la suma de la obtenida en los dos apartados.

A.3. Tercer Ejercicio: Psicotécnico que constará de dos partes :

A.3.1. Test Psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios tests dirigidos a determinar las actitudes y aptitud del aspirante para el desempeño de la función policial, tales como la inteligencia general, comprensión y fluidez verbal., comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual entre otros .

A.3.2. Entrevista Personal. A partir del resultado de los tests correspondientes, se investigará en el aspirante los factores concretos de la personalidad (tales como el grado de adaptación personal y social, estabilidad emocional, autoconfianza, empatía, habilidades interpersonales, control de impulsividad, ajuste personal y social, entre otros) que determine el Tribunal, el cual fijará la puntuación correspondiente a dichos factores.

Terminado el tribunal lo calificará de Apto o No Apto y hará pública la relación de aspirantes que lo han superado.

A.4. Reconocimiento Médico

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo B a las presentes Bases.





La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios mencionados.

10. FASE CURSO DE PRÁCTICAS:

Los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición, y sean propuestos por el Tribunal de Selección en función del número de plazas convocadas, previa acreditación de los requisitos de la convocatoria y con superación del reconocimiento médico, realizarán un curso selectivo, como funcionarios/as en prácticas.

Dicho curso, tendrá carácter eliminatorio y constatará de dos fases que habrán de superarse para tomar posesión como funcionarios de carrera, una primera fase teórica y una segunda fase en el puesto de trabajo.

La duración, contenido, baremo y calificación necesaria para superar cada fase serán determinados respectivamente por el Ayuntamiento de Gijón. Durante el curso percibirán con cargo a la Corporación Local de procedencia las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Una vez finalizado el curso los respectivos responsables de cada fase comunicarán al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón la relación de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo.

11.- DERECHOS DE EXAMEN: 19,70 Euros o certificación prevista en las Bases Generales.

12.- CLASIFICACIÓN TRIBUNAL: Segunda categoría.

13.- TEMARIO:

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

ANEXO A

PARTE COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales. Estructura.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 3. La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Estatuto de Autonomía para Asturias.





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **040075/2009**
Sección de Personal

- Tema 4. El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- Tema 5. El Municipio. El Termino Municipal. La población. El empadronamiento. La organización de las Entidades Locales. El Régimen Especial de las Grandes Ciudades. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.
- Tema 6. El Personal al Servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes, Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
- Tema 7. El Estatuto Básico del Empleado Publico
- Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fases del Procedimiento Administrativo.
- Tema 9. El acto administrativo. Eficacia, ejecutividad y suspensión. Ejecución del acto. Invalidez. Convalidación. Revocación
- Tema 10. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. Administración Tributaria .La Ley General Presupuestaria : estructura y principios generales

PARTE ESPECIFICA

- Tema 1. La Ley Orgánica 1/992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Tema 2. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Tema 3. La Ley del Principado de Asturias 2/2007 de Coordinación de Policías Locales. Relaciones de la Policía Local con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Tema 4. Las Ordenanzas Municipales: Concepto, antecedentes y contenido. Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales. Derechos de los/las ciudadanos/as. Deberes y prohibiciones. Clases de ordenanzas. Trámite de aprobación. Referencia a las Ordenanzas en vigor en el Ayuntamiento de Gijón.
- Tema 5. Ordenanza Municipal de Policía de Vados, Ordenanza Municipal de Auto-Taxi. Ordenanza Municipal de Venta Ambulante
- Tema 6. Ordenanza para la tenencia, defensa y animales de compañía en el termino municipal de Gijon. Ordenanza Municipal de Limpieza. Ordenanza Municipal del ruido.
- Tema 7. Ordenanza Municipal de Tráfico y Transporte.
- Tema 8. El empleado público. Principios y valores de la Función Pública. Etica del Servicio Público. Deontología profesional policial. Códigos internacionales sobre conductas éticas en el campo policial.
- Tema 9. La Policía Local: Escala técnica o de mando y escala ejecutiva. Funciones, responsabilidades y competencias. Especialidades del régimen estatutario y principios básicos de actuación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Derechos y deberes.
- Tema 10. Situaciones administrativas. Régimen de Incompatibilidades y Régimen disciplinario : Especial referencia a la Policía local.





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **040075/2009**
Sección de Personal

- Tema 11. La Protección Civil: antecedentes históricos y normativa legal. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias de los concejos en materia de Protección Civil. Los Planes de Emergencia Municipal .
- Tema 12. La Policía Judicial : Especial referencia a la Policía Local. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Principios y normas fundamentales.
- Tema 13. El delito y la falta. Personas responsables. Las penas y sus clases
- Tema 14. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 15. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, delitos relativos a la prostitución
- Tema 16. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 17. Delitos contra la seguridad del tráfico y otros afines. La imprudencia.
- Tema 18. Delitos contra la Administración Publica: prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, trafico de influencias, malversación, fraudes. Delitos cometidos por los/las funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales
- Tema 19. Consideraciones generales sobre el Derecho Procesal Penal. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.
- Tema 20. La Ley 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial y el Real Decreto 1428/ 2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Tema 21. El reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de Permisos de Conducir y sus requisitos. Validez, Equivalencias
- Tema 22. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones Técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil, Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 23. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.
- Tema 24. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Autorizaciones en general. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.
- Tema 25. Infracciones y sanciones en materia de tráfico, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador, recursos, prescripción y cancelación de antecedentes y ejecución de las sanciones
- Tema 26. Accidentes de tráfico: Investigación de accidentes. Informes, atestados y práctica de diligencias. Alcoholemia y tráfico



376866716424



1519151522201417151524



3515221715



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 040075/2009
Sección de Personal

- Tema 27. Legislación y actuación policial en materia de Alcoholemia y Droga. Estudio especial de los preceptos contenidos en el Código Penal y Ley de Seguridad Vial. Actuación Policial en la materia
- Tema 28. Resolución 169/34, de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”. Resolución 690 de 1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre “Declaración sobre la Policía”.
- Tema 29. Mujer, juventud y tercera edad: la violencia contra la mujer, situación actual, recursos, centros de información, casas de acogida y asistencia social en los Ayuntamientos.
- Tema 30. La delincuencia juvenil, definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad, Policía Local y asistencia a los ancianos.
- Tema 31. El Concejo de Gijón. Características geográficas, históricas y económicas. Principales núcleos urbanos, características y vías de comunicación.
- Tema 32. La Modernización del Gobierno Local. El régimen de las grandes ciudades. El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento de Gijón: Composición y Competencias. Comisiones, Delegaciones y Estructura Municipal
- Tema 33. El Servicio Público Local. Los distritos Municipales en Gijón. Los Centros Municipales Integrados .La prevención de Riesgos Laborales y la Salud Laboral: nociones básicas
- Tema 34. El uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la Función Policial. Las aplicaciones Corporativas del Ayuntamiento de Gijón.





ANEXO B

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A. ANTROPOMETRÍA.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1'70 metros los varones y 1'65 metros las mujeres.
2. El somatotipo del/la opositor/a será predominantemente mesomórfico.

El peso ideal se deducirá de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) \pm 5 \text{ para varones}$$

$$P = (T - 100) \pm 5 - 5\% \text{ para mujeres}$$

Siendo P el peso expresado en Kg. y T la talla en cm.

3. La dinamometría con el estenómetro de Bloch superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

B. ENFERMEDADES GENERALES.

4. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

5. Enfermedades, infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. APARATO LOCOMOTOR.

6. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

7. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm. que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.

8. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.

9. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.

10. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.

11. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

12. Pérdida del primer dedo de un pie.

13. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.





14. Secciones, roturas, anomalías y atrofas tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
15. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
16. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas ...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
17. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
18. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
19. Espina bífida sintomática en la actualidad.
20. Escoliosis patológica.
21. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D. METABOLISMO Y ENDOCRINOLOGÍA.

22. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
23. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. APARATO CARDIOVASCULAR.

24. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.
25. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.
26. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
27. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
28. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
29. Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.
30. Cardiopatía isquémica.
31. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
32. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
33. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas postromboflebiticas. No susceptibles de tratamiento.

F. APARATO RESPIRATORIO.

34. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3'5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 040075/2009
Sección de Personal

35. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agencias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

36. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G. APARATO DIGESTIVO.

37. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

38. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

39. Encopresis.

40. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.)

41. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. PIEL Y FANERAS.

42. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. APARATO URINARIO.

43. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función policial.

44. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

45. Eneuresis persistente en la actualidad.

J. APARATO GENITAL.

46. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

47. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

48. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS.

49. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

50. Diátesis hemorrágicas patológicas.

51. Síndrome de deficiencia inmunitaria.





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 040075/2009
Sección de Personal

L. APARATO VISUAL.

52. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
53. Albinismo.
54. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
55. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
56. Daltonismo.
57. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. RECONOCIMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO.

58. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
59. Disfonía y tartamudez manifiestas.
60. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. SISTEMA NERVIOSO.

61. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
62. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
63. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
64. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. RECONOCIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

65. Cociente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
66. Alteraciones patológicas de la personalidad.
67. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.





Ayuntamiento de **Gijón/Xixón**

Referencia: **040075/2009**
Sección de Personal

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, será valorada por el Tribunal Médico por si fuese motivo o no de exclusión.

Igualmente el Tribunal Médico valorará el expediente médico de empresa para los aspirantes de promoción interna a los efectos de determinar la existencia de afecciones que en su caso impidan el ejercicio de la labor policial.





ANEXO I

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

- 1.-Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
- 2.-Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
- 3.-El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
- 4.-Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de APTO o NO APTO, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
- 5.-Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de NO APTOS por motivo de exclusión médica en los tablones de anuncio.
- 6.-Tras las pruebas físicas se podrá realizar control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.





ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE
DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS.....

NOMBRE.....D.N.I.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Gijón, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, G.O.T. (A.S.T.) G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro. AMILASA, CALCIO, UREA, CREATININA, TRIGLICERIDOS, ÁCIDO ÚRICO, PRUEBAS DE COAGULACION, MARCADORES HEPATICOS B,C ; VIH. CUALQUIER OTRO PARÁMETRO,QUE A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERE NECESARIO EN FUNCIÓN DE LA HISTORIA CLINICA Y EXPLORACIÓN.

ANÁLISIS DE ORINA

Densidad, pH, anormales

Detección de drogas: opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos

RX TORAX (SI A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERA NECESARIA)

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación.....

.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos)

Y para que así conste firmo la presente autorización en Gijón a.....de..... de 200

Fdo.....





Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Referencia: **040075/2009**
Sección de Personal

